

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, Y EL MAESTRO, RODOLFO GÓMEZ NAVA, DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA MUNICIPAL DIF" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DEL PARQUE, A.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARISELA MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL RUBÍN SUÁREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- Que de acuerdo con la autorización establecida en el Artículo primero del decreto número ciento noventa y siete, emitido por la H. XLV Legislatura del Estado de México, en fecha ocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco publicado en la gaceta del Gobierno de fecha doce de Abril de mil novecientos setenta y cinco, celebro con el H. Ayuntamiento de Naucalpan, en fecha once de Noviembre del mismo año, convenio de usufructo temporal respecto a una fracción de terreno ubicado en el fraccionamiento Lomas del Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie de 1500M2. (Mil quinientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 50.00 metros con la Escuela Niños Héroes de Chapultepec;  
Al Sur: En 54.00 metros por la propiedad del Municipio;  
Al Oriente: En 29.00 metros con Avenida Parque Chapultepec; y  
Al Poniente: En 28.00 metros con propiedad federal de recursos Hidráulicos.

2.- Que de conformidad con la cláusula Segunda del convenio de usufructo temporal, con relación a lo preescrito en el Artículo Segundo del decreto precisado en la declaración que antecede, quedo establecido que la duración del convenio sería de quince años a partir de la fecha de la firma del compromiso.

3.- Que quedó establecido en el Artículo Segundo del decreto mencionado en el antecedente primero de éste convenio que podría prorrogarse discrecionalmente por "EL MUNICIPIO".

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

A. Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador Naucalpan de Juárez,  
Estado de México, Palacio Municipal, C.P. 53050  
Tel. 5371 8300/5371 8400 exts. 1289, 1288 y 1287

- B. El H. Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al **"MUNICIPIO"** y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C. Mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2015.
- D. Se encuentra facultado para celebrar convenios como el que consta en el presente instrumento en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. La Maestra en Administración Pública, Claudia Oyoque Ortíz, en su calidad de Presidente Municipal Sustituto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 48 y 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3, 4, 5, 6 y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- F. El 27 de marzo de 2015 el C. Miguel Ángel Rubín Suárez, fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en la Resolutiva Centésimo Decimoquinta de la Septuagésimo Cuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 fracción I y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- G. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- H. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No.39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II. **EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" DECLARA QUE:**

- A. "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", pertenece a la Administración Pública Descentralizada de la Administración Pública Municipal, como Organismo Auxiliar.
- B. Cuenta con patrimonio y personalidad propia, observando las disposiciones legales y reglamentarias, así como los acuerdos administrativos de carácter general de la administración pública central.
- C. Cuenta con facultades para celebrar convenios y/o contratos con los particulares, con miras a satisfacer los servicios sociales a su cargo y las necesidades colectivas de su población.
- D. El 8 de abril de 2015, el Mtro. Rodolfo Gómez Nava, fue nombrado Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, (DIF), según

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador Naucalpan de Juárez,  
Estado de México. Palacio Municipal, C.P. 53050  
Tel. 5371 8300/5371 8400 exts. 1289, 1288 y 1287

consta en el punto Quinto de la de la Septuagésimo Sexta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Decimoséptima.

- E. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida de los Arcos No.1, Colonia Naucalpan de Juárez Centro, Código Postal 53000, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**III. DECLARA LA "ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- A. Es una asociación constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según se acredita con la copia certificada de la escritura pública número tres mil quinientos cuarenta y cinco, del volumen número sesenta, otorgada el veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco ante la fe del C. Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, notario público número cinco del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.
- B. Su objeto, es entre otros, agrupar a los propietarios, promisarios y arrendatarios de inmuebles localizados en Lomas del Parque, así como otorgar y ejecutar toda clase de actos y/o contratos tendientes a una vida social armónica mediante el respeto mutuo y protección de los derechos individuales y colectivos de los asociados, en los que se refiere a sus bienes y fraccionamiento, sus servicios y colonos.
- C. La C. Marisela Martínez López, fue nombrada Presidente de la Mesa Directiva mediante Asamblea General Ordinaria, para contratar los servicios objeto del presente instrumento según se acredita con la escritura mencionada en la cláusula anterior. Dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de celebración del presente instrumento.
- D. Es de su interés conservar el usufructo del inmueble que ha quedado descrito con el objeto de mantener y aumentar las actividades cívico culturales que ha venido desarrollando en favor de la comunidad por lo cual estima conveniente solicitar a "EL MUNICIPIO" la prórroga del convenio de usufructo temporal que tiene celebrado.
- E. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el inmueble ubicado en número noventa y siete de la Avenida Vía López Mateos (antes Avenida Parque Chapultepec), Colonia Lomas del Parque, Naucalpan de Juárez, México.

**IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

- A. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- B. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador Naucalpan de Juárez,  
Estado de México. Palacio Municipal, C.P. 53050  
Tel. 5371 8300/5371 8400 exts. 1289, 1288 y 1287

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "El MUNICIPIO" concede a "LA ASOCIACIÓN" la prórroga del convenio de usufructo temporal que celebraron el quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, respecto del inmueble que se precisa en la declaración C. de "LA ASOCIACIÓN".

**SEGUNDA.-** El plazo por el que se prorroga el convenio de usufructo temporal será a partir de la fecha de la firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**TERCERA.-** La prórroga del convenio de usufructo temporal que por este acto se concede queda sujeta a las bases establecidas en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del convenio original de fecha 11 de noviembre de 1975.

**CUARTA.-** Pactan "LAS PARTES" el establecimiento de un estacionamiento público que ocupará el terreno en usufructo propiedad de "El MUNICIPIO" de conformidad a la ubicación y colindancias especificadas en los antecedentes del presente instrumento.

**QUINTA.-** "El MUNICIPIO" apoyará para la rápida obtención de las autorizaciones que se requieran para la operación del estacionamiento público.

**SEXTA.-** El beneficio económico por el funcionamiento y operación del estacionamiento público será compartido entre "LA ASOCIACIÓN" y el "SISTEMA MUNICIPAL DIF" con un porcentaje de 50% para "LA ASOCIACIÓN" Y 50% para el "SISTEMA MUNICIPAL DIF" sobre los ingresos brutos.

Los ingresos los recibirá directamente "LA ASOCIACIÓN", quien entregará el porcentaje convenido al "SISTEMA MUNICIPAL DIF"

El porcentaje de los ingresos brutos que recibirá "LA ASOCIACIÓN" los destinará a solventar los gastos que se generen por la construcción de la Casa de la Cultura de la Colonia y todos aquellos gastos que "LA ASOCIACIÓN" considere convenientes y que tiendan a beneficiar a esta comunidad.

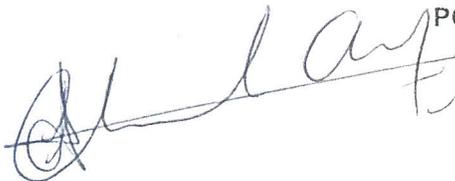
**SÉPTIMA.-** Los gastos que se causen por el mantenimiento del estacionamiento público correrán a cargo de las partes en forma proporcional a los ingresos brutos recibidos.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en la celebración del presente convenio, y de que no existen vicios del consentimiento ni cualesquier otra causa de nulidad que pudiera invalidarlo.

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador Naucalpan de Juárez,  
Estado de México. Palacio Municipal, C.P. 53050  
Tel. 5371 8300/5371 8400 exts. 1289, 1288 y 1287

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes están de acuerdo a someterse a las leyes aplicables del Estado de México.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad, en Naucalpan de Juárez, México, a los 20 días del mes de mayo de 2015.



**POR EL "MUNICIPIO"**

**MTRA. EN A. P. CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.



**MTRO. RODOLFO GÓMEZ NAVA**  
DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DIF.

**POR LA "ASOCIACIÓN"**



**C. MARISELA MARTINEZ LOPEZ**  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

**CON LA INTERVENCIÓN DEL**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL RUBÍN SUAREZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
En términos del artículo 91, fracción V, de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La presente hoja forma parte integrante del Convenio SHA/SNC/CV/004/2015, celebrado entre la Asociación de Colonos de Lomas del Parque, A.C. y el Municipio de Naucalpan de Juárez, el día 20 de mayo de 2015.